



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandantes	COOPEREN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandados	GENNY PRADA GIRALDO MARICELA INES CASTRO BONILLA
Radicado	05001-40-03-014-2022-00292-00
Interlocutorio	Admite reforma a la demanda. Levanta medida
Asunto	1575

SE ADMITE la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante el día 14 de junio de 2022, reenviada el día 02 de agosto de 2022, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. En consecuencia, se desvincula del presente proceso ejecutivo al demandado PEDRO ANTONIO ARIAS VILLA.

NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia y el auto de fecha 15 de junio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, a los demandados GENNY PRADA GIRALDO y MARICELA INES CASTRO BONILLA, conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P. y Ley 2213 de 2012.

SE DISPONE el levantamiento de la medida cautelar de embargo del treinta por ciento (30%) del salario, honorarios, prestación de servicios y cualquier otro concepto que devengue el demandado PEDRO ANTONIO ARIAS VILLA CC 79.600.602 al servicio de REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, decretada mediante auto del 15 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

JD

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dbd176df1a4514818959f948c6f7d0e9e9df6cf9342625528ce6d3ab55a571**

Documento generado en 23/08/2022 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>